



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.595.042/13

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 422/18 (RESOL-2018-422-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.765.428/17 agregado como fojas 340 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **285/19.-**



En la Ciudad Avellaneda, a los 10 días del mes de Mayo de 2017, siendo las 10,30 hs., en el marco de la Paritaria convocada en el expediente 1.595.042/13, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 742/05 E, se reúne la Comisión Paritaria integrada, por el sector trabajador, la Asociación de Médicos de la República Argentina (AMRA), representada por los señores Erick Mendoza Díaz en su carácter de Secretario General Nacional, Fabián Crespo en su carácter de Secretario Gremial de la Seccional Conurbano Sur, delgados paritarios por empresas GESUNDHEIT S.A. Lovato Juan , DNI 92.307.517; delegado por empresa CARDIOSUR S.A. FLORES GARCIA Vicente Rolando, DNI 18.779.416, todos con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Jorge Calvo T° 1 F° 150 C.A.A.L, por el sector empleador, la firma Cardiosur S.A., representada por la Sra. Rosa Ester Martínez, DNI 5972152 en su carácter de Apoderada; la firma Gesundheit S.A. continuadora de Emersur S.A., representada por Diego Dávila DNI 23175553 en su carácter de apoderado; ambas partes signatarias del C.C.T 742/05 E, en uso de las atribuciones legales y en reconocimiento recíproco de sus capacidades y representatividad suficientes para modificar el convenio colectivo de trabajo 742/05 E que rige la actividad de emergencias médicas, urgencias médicas y traslado de pacientes en ambulancia, acuerdan lo siguiente:

**1.- Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en el ámbito personal y territorial comprendido en el C.C.T. 742/05 E.

*(Handwritten signatures and scribbles on the left margin)*

**2.- Ratificación:** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT 742/05 E que no sean modificadas por el presente acuerdo.

**3.- Remuneraciones:** no habiéndose negociado el convenio colectivo 2015/16 oportunamente, por haberse demorado la homologación de su semejante anterior, en esta negociación se incluirá el periodo mencionado a la discusión paritaria correspondiente al periodo 2016/17, cuya vigencia será hasta el último día del mes de Septiembre 2017.

**Periodo 2015/16:** Las partes acuerdan para un incremento del 39% del valor de la guardia base de 24hs. dicho aumento acordado será abonado en tres tramos y calculado sobre el valor de la guardia base vigente a septiembre de 2015 (\$1800,14). El primero de ellos con un incremento del 13%, a partir de guardias Abril 2017, estableciéndose el nuevo valor de la guardia base de 24 hs. en pesos dos mil treinta y cuatro con dieciséis centavos (**\$2034.16**). El segundo tramo será de otro 13% a partir de las guardias Mayo 2017 estableciéndose el nuevo valor de la guardia base 24hs. En pesos dos mil doscientos sesenta y ocho con dieciocho centavos (**2268,18**). Y el tercer y último tramo de este periodo en otro 13% a partir de las guardias Junio 2017 estableciéndose el nuevo valor de la guardia base 24hs. En pesos dos mil quinientos dos con veinte centavos (**2502.20**).

**Periodo 2016/17:** Las partes acuerdan un incremento del 20% del valor de la guardia base de 24hs. dicho aumento acordado será abonado en dos tramos y calculado sobre el valor de la guardia base establecida para el periodo anterior (\$2502.20). El primero de ellos con un incremento



del 10%, a partir de guardias Julio 2017, estableciéndose el nuevo valor de la guardia base de 24 hs. en pesos dos mil setecientos cincuenta y dos con cuarenta y dos centavos (**\$2752.42**). El segundo y último tramo del presente periodo será de otro 10% a partir de las guardias Agosto 2017, estableciéndose el nuevo valor de la guardia base 24hs. En pesos tres mil dos con sesenta y cuatro centavos (**3002,64**).

5.- Se acuerda como base para iniciar la negociación colectiva 2017/2018, el valor de la guardia base aquí establecida con más el porcentaje que exceda entre el aumento salarial acordado para el periodo 2016/2017 del veinte por ciento (20%), y el índice inflacionario acumulado durante el año y su cálculo estimativo para el resto del año.

4.- **Vigencia:** Las partes consideran al presente acuerdo como parte integrante del CCT 742/05 E, en tal sentido se pacta la aplicación del presente de forma retroactiva al 01/10/2015 y hasta el 30/09/2017, tanto para sus condiciones económicas, como para las condiciones generales de trabajo.

Gremial

Empresas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 422-18 acu 285-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.